

RESOLUCIÓN No. 5

Programa de trabajo del Comité de Revisión de la Gobernanza de la OMSA y ajustes iniciales para acompañar las revisiones de los Textos Fundamentales de la OMSA

CONSIDERANDO QUE

1. La Asamblea Mundial de Delegados (en adelante, la "Asamblea") de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), en su Resolución No. 12 de 2024, recomendó que los Miembros de la OMSA reconocieran la importancia de un marco jurídico sólido y la necesidad de revisar sus Textos Fundamentales con vistas a garantizar la capacidad de la organización para cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y sostenible en el futuro,
2. La Asamblea, en su Resolución No.12 de 2024, también decidió que la Directora General creara un grupo sobre la gobernanza, con el fin de realizar la labor de la revisión de los Textos Fundamentales de la OMSA,
3. La Directora General, en colaboración con el Consejo, elaboró el mandato del grupo dedicado a la gobernanza, en virtud del cual se denominará "Comité de Revisión de la Gobernanza" y que actuará en calidad de asesor y creador de consenso a efectos de formular recomendaciones a la Asamblea relativas a las revisiones de los Textos Fundamentales,
4. El Comité de Revisión de la Gobernanza, creado por la Directora General en colaboración con el Consejo, está compuesto por dieciséis (16) Miembros de la OMSA, representando los Miembros de la Organización identificados por las cinco (5) Comisiones Regionales,
5. Australia, Austria, Azerbaiyán, Canadá, Chile, Chipre, Guatemala, Irlanda, Kenia, Líbano, Noruega, República Popular China, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka y Túnez fueron designados miembros del Comité de Revisión de la Gobernanza,
6. La Asamblea, en su Resolución No. 12 de 2024, también reconoció que el "Informe sobre el análisis y la evaluación del marco jurídico y de la gobernanza institucional, técnica y financiera de la OMSA", incluidas sus recomendaciones, sirva como base para seguir trabajando en la revisión de los Textos Fundamentales,
7. La Asamblea, en su Resolución No. 12 de 2024, decidió además que el Comité de Revisión de la Gobernanza presentara un informe a la 92.ª Sesión General de la Asamblea (2025), con el objetivo de brindar un programa de trabajo holístico de actividades plurianuales y recomendaciones iniciales (según proceda) dirigidas a apoyar las revisiones de los Textos Fundamentales, y
8. El programa de trabajo y las recomendaciones iniciales sobre los ajustes a la gobernanza de la OMSA del Comité de Revisión de la Gobernanza fueron validados por el Consejo y presentados a la Asamblea en el documento 92GS Adm-06.

LA ASAMBLEA

RECONOCE

1. La importancia de la labor del Comité de Revisión de la Gobernanza para el futuro de la Organización, y espera con interés las conclusiones del trabajo del Comité a lo largo de su mandato.

TOMA NOTA

2. Del programa de trabajo del Comité de Revisión de la Gobernanza, que asesorará a la Asamblea sobre posibles reformas de la gobernanza y revisiones de los Textos Fundamentales que fortalezcan la certeza, claridad, coherencia, transparencia e inclusión de los marcos jurídicos y de gobernanza de la OMSA.
3. Que el Comité de Revisión de la Gobernanza espera presentar a la Asamblea, en la 93.^a Sesión General (2026), el conjunto de cambios que recomienda con respecto a las disposiciones de gobernanza de la OMSA y, en base a las decisiones de la Asamblea, presentar el conjunto de cambios a los Textos Fundamentales y al marco jurídico de la OMSA para consideración de la Asamblea en la 94.^a Sesión General (2027).
4. De los ajustes iniciales propuestos por el Comité de Revisión de la Gobernanza con respecto a las disposiciones de gobernanza de la OMSA que respaldan futuras revisiones de los Textos Fundamentales y que serán implementados por la Secretaría tal como sigue:
 - Incluir en las futuras convocatorias de expertos de la OMSA el tiempo estimado que los expertos deben consagrar para contribuir activamente al trabajo de la Organización;
 - Publicar un repositorio único de expertos de la OMSA orientado a promover el reconocimiento de dicha base;
 - Introducir en los Códigos y Manuales de la OMSA enlaces a otros documentos de la OMSA citados o relacionados con ellos, de conformidad con el proceso de digitalización de los Códigos y Manuales de la OMSA destinado a facilitar su utilización por parte de sus usuarios;
 - Publicar las actas y otra documentación pertinente relacionada con las futuras reuniones del Consejo en el sitio web de la OMSA, con el fin de aumentar la transparencia de los procesos de toma de decisiones de la OMSA; y
 - Elaborar un documento de políticas o enfoques sobre las relaciones de la OMSA con entidades que no sean ni Estados, ni organizaciones intergubernamentales, ni organizaciones que formen parte de la base de expertos de la OMSA para apoyar la transparencia de sus actividades y presentarlo a la consideración de la Asamblea en la 93.^a Sesión General (2026) o la 94.^a Sesión General (2027).

Y DECIDE QUE

5. El Comité de Revisión de la Gobernanza revise el proceso de nombramiento de los miembros de las Comisiones Especializadas y, a reserva de las conclusiones del Comité, incluidas las consultas con las Comisiones Regionales, presente una propuesta a la consideración de la Asamblea en la 93.^a Sesión General (2026). Toda actualización del proceso de nombramiento de los miembros de las Comisiones Especializadas aprobada por la Asamblea en la 93.^a Sesión General (2026) podría aplicarse al nombramiento de los miembros de las Comisiones Especializadas por la Asamblea a partir de 2027.
6. El Comité de Revisión de la Gobernanza estudie la forma de documentar el proceso de elaboración de normas de la Organización y otros procesos técnicos de toma de decisiones en un procedimiento o instrumento jurídico publicado y, en función de las conclusiones del Comité, presente una propuesta a consideración de la Asamblea en la 93.^a Sesión General (2026).
7. El Comité de Revisión de la Gobernanza, tras consultar a las Comisiones Regionales, presente una propuesta encaminada a aumentar la transparencia de las contribuciones financieras y los pagos atrasados de los Miembros de la OMSA, y que se someta a la consideración de la Asamblea en la 93.^a Sesión General (2026).

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 29 mayo de 2025
para una entrada en vigor el 30 mayo de 2025)